



Resolución Directoral

VISTOS:

El Informe N° D000103-2022-MIDIS/PNPAIS-URRHH e Informe N° D000059-2022-MIDIS/PNPAIS-STPAD, de la Unidad de Recursos Humanos y la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios; respectivamente, y el Informe Legal N° D000141-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, publicado el 7 de setiembre de 2017, se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de estas;

Que, el artículo 92 de la citada Ley, concordante con el artículo 94 de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, el cual de preferencia debe ser abogado, y su designación se efectúa mediante resolución del titular de la entidad; asimismo, establece que el secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que ejerza dicha función, en adición a sus funciones;

Que, el literal j) del artículo IV “Definiciones” del Título Preliminar del mencionado Reglamento General, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme al artículo 9 del Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000036-2022-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 12 de abril de 2022, se designó, en adición a sus funciones, a la servidora Ángela Vanessa Valle Romero, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional PAIS;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia N° 101-2015-SERVIR-PE, establece que, si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento;

Que, mediante el Informe N° D000103-2022-MIDIS/PNPAIS-URRHH de fecha 22 de junio de 2022, la Unidad de Recursos Humanos informa que la Secretaria Técnica formula abstención para conocer los Expedientes N° 40-2021 y 41-2021, en razón a lo siguiente: “(...) a través del Memorando N° D000192-2021-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 03 de setiembre de 2021 y Memorando N° D000185-2021-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 02 de setiembre de 2021, la suscrita, mediante el Informe Legal N° D000199-2021-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 26 de agosto de 2021, Informe Legal N° D000205-2021-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 02 de setiembre de 2021 y el Informe Legal N° D000203-2021-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 31 de agosto de 2021, en la condición de Ejecutiva de la Unidad de Asesoría Jurídica, ha formulado opinión sobre los hechos que fueron materia de recomendación a la Dirección Ejecutiva para su investigación a la Secretaría Técnica, es decir hubo un pronunciamiento, conforme el análisis y recomendaciones realizadas en citados informes, por lo que no correspondería su participación, en aras de asegurar la transparencia en las investigaciones preliminares respecto a dichos expedientes”;

Que, con Proveído N° D0001797-2022-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 23 de junio de 2022, la Dirección Ejecutiva indica designar a la abogada María Luisa Silvana Solari Valdivieso como Secretaria Técnica suplente;

Que, mediante Informe Legal N° D000141-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 27 de junio de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica considera que, en atención a lo informado por la Secretaria Técnica; resulta legalmente viable designar un Secretario Técnico suplente ante la abstención formulada por la servidora Ángela Vanessa Valle Romero, de conformidad con el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”;

Con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la Resolución de Presidencia N° 101-2015-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, y la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la abstención formulada por la servidora Ángela Vanessa Valle Romero, en su calidad de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, para conocer y tramitar los hechos contenidos en los expedientes N° 40-2021 y 41-2021.

Artículo 2°.- Designar a la servidora María Luisa Silvana Solari Valdivieso, como Secretaria Técnica suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, en adición a sus funciones de Especialista Legal Administrativa de la Unidad de Administración, para conocer, tramitar y efectuar las demás acciones que correspondan, respecto a los hechos contenidos en los expedientes N° 40-2021 y 41-2021.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Administración las acciones necesarias para la notificación de la presente resolución a las servidoras mencionadas en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, así como a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

CATALINA JULIETTA HORNA MELO
DIRECTORA EJECUTIVA

Exp. N°: STPAD020220000122